

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública por videoconferencia convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quorum* e informe, por favor, sobre el asunto listado para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes a través del sistema de videoconferencia la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que hay *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que el único asunto materia de resolución es un recurso de apelación con la clave de identificación, recurrente y responsables fueron precisados en el aviso publicado en los estrados de la Sala y en la página de internet de este Tribunal.

Es el asunto programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración el asunto listado para esta sesión, si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno el Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al recurso de apelación 67 del presente año, promovido por el Partido del Trabajo, a fin de combatir la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la cual se le impusieron diversas sanciones con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y alcaldías correspondiente al presente proceso electoral en la Ciudad de México.

El proyecto de cuenta propone declarar infundado el agravio correspondiente a que la autoridad responsable transgredió los principios de motivación, fundamentación y exhaustividad. Ello es así, ya que se considera que, ante la omisión de reportar ciertos gastos y atendiendo a las facultades de investigación de la autoridad fiscalizadora y los plazos fatales en la materia, no fue posible para la autoridad fiscalizadora tener por satisfecho la rendición de cuentas del partido actor, aun y cuando es el deber de notificar el oficio de errores y omisiones para efecto de que se estuviera en el derecho de subsanar las irregularidades, lo que en el caso no aconteció.

De ahí que, contrariamente a lo señalado por el partido actor, la responsable no incurrió en la falta de análisis o indebida valoración de lo reportado, ya que se le garantizó al recurrente la garantía de audiencia y el derecho a la defensa, con la finalidad de que se realizaran las aclaraciones respectivas.

Ahora bien, respecto a las afirmaciones de la falta de exhaustividad en el análisis de la documentación es inoperante, ya que se tratan de argumentos dogmáticos y genéricos que no hacen patentes las razones por las que el recurrente considera que la actuación de la responsable fue indebida.

Lo anterior, toda vez que el partido actor se limita a señalar que el Consejo General no realizó un análisis exhaustivo y detallado de la documentación con la que acreditó el deber de sus obligaciones de dar cabal cumplimiento en la rendición de cuentas, sin referir cuáles documentos o pólizas son las que, en su consideración, no se analizaron o qué elementos se pasaron por alto y que permitirían advertir la vulneración al principio de exhaustividad que alega.

Respecto al agravio relacionado con la indebida individualización de las sanciones, en el proyecto se propone declarar infundado el motivo de disenso, en razón de que la responsable podía analizar las conductas de manera conjunta o, al menos, vincularlas en su análisis, ya que uno de los elementos que debe valorar para calificar las faltas acreditadas es, precisamente, la singularidad o pluralidad de las mismas; esto es, si se trata de una situación aislada o única o se hubiera presentado en más de una ocasión.

Esto, ya que si bien, se trata de conclusiones distintas derivadas de situaciones también diversas, lo analizado es un mismo tipo de falta acreditada; es decir, actuaciones de omisión de carácter formal que implicaron de manera similar la vulneración de este bien jurídico o valor tutelado. De ahí que su análisis en conjunto sea acorde con la finalidad perseguida (sancionar las faltas derivadas de la revisión de los informes correspondientes), especialmente al tratarse del mismo bien jurídico vulnerado.

Además, del estudio de la calificación e individualización de las faltas que hizo el Consejo General no se advierten razones para suponer que el análisis individual de dichas conductas hubiera derivado en una calificación distinta o en una sanción menor.

En razón de lo anterior, se propone confirmar, en la materia de impugnación, los actos controvertidos.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretaria.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor del proyecto. Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Gracias, Magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor también.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Gracias, Magistrado.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Gracias, Magistrado.

Le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el recurso de apelación 67 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirman el dictamen y la resolución impugnadas en la materia de controversia.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las doce horas con doce minutos se da por concluida la sesión.

Muchas gracias, y buenas tardes.

- - -o0o- - -